

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **5 de mayo de 2022**, (ver foja 35 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 12 de mayo de 2022** (ver foja 35 y 36 del expediente administrativo).

Que el día **13 de mayo de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor y el día **17 de mayo de 2022**, se emite el Informe técnico de Inspección N°. 045-05-2022.

Que el día **18 de mayo de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1287- 05-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**”, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **27 de mayo de 2022**.

Que el día **13 de junio de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1287- 05-2022**, presentando las coordenadas del polígono a desarrollar, comunicando que el material de relleno que procederá de la Cantera Bagatrac y la Cantera Inversiones Gallardo S.A. será mucho menor de lo calcula inicialmente. También se detallan los árboles afectados en el desarrollo del proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la Nota Aclaratoria -DRCH-AC-1287-05-2022, enviándolas para su verificación el día **16 de junio de 2022**, (ver foja 60 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 21 de junio de 2022** (ver foja 60 y 61 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**”, cuyo promotor es **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento



de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente., la **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **la CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor deberá contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. Presentar un Informe en etapa Operativa por tres (3) años.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.”
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- j) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- k) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- l) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Hidrológico.
- m) EL Promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Concesión para uso de agua, cumpliendo con el Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos de concesiones de agua).
- n) Cumplir con la Resolución DM N° 0476-2019 del 22 de octubre de 2019, por la cual “se crea el registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**, cuyo representante legal es **JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintitres (23) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISELY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE	
HOY <u>5 de julio</u> DE <u>2022</u>	
SIENDO LAS <u>9:40</u> DE LA MAÑANA	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>José Antonio</u>	
<u>Morales Rubio</u> DE LA DOCUMENTACIÓN	
Resolución DRCH-IA-060-2022	
<u>Krisely Quintero</u>	<u>14</u>
NOTIFICADOR	RETRATADO POR:

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1,852.80m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-060-2022, DE 23 DE Junio DE 2022.

Recibido por: Dagoberto González _____ DG _____
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-744-1105 _____ 5-7-2022 _____
Cédula Fecha



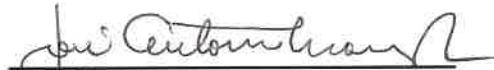
David 28, de junio de 2022.

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D

Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, José Antonio Morales Rubio, con cédula de identidad personal PE-2-465, en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A** promotor del proyecto “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR FAMILIA MORALES**”; me notifico por escrito de la Resolución PRCH-IA-060-2022, y autorizo a la Ing. Gilberto Samaniego, con cedula de identidad personal N° 6-56-1221 o al Licdo. Dagoberto González, con cedula de identidad personal N° 4-744-1105 a que retire la resolución en mi nombre.

Atentamente


JOSÉ ANTONIO MORALES RUBIO
Representante Legal
CORPORACIÓN 1365 AMSL, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIC	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	5/7/2022 Hora 9:40 a.m.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

SERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s), del de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 29 JUN 2022

Testigos:  Licdo. Jorge E. Gantes S. Testigos:  Notario Público Primero (4)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dagoberto
Gonzalez Cordoba



4-744-1105

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-SEP-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-ENE-2022 EXPIRA: 07-ENE-2037